

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 585 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 SEP 2014

VISTO:

El Memorando N° 2421-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

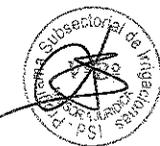
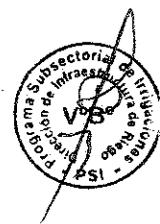
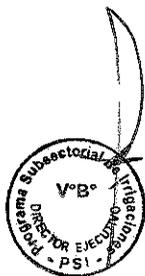
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 41-2014/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada con fecha 18 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la presencia de lluvias en la zona de trabajo; asimismo ampara su solicitud, en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 066-2014/S.REPRESA/GPYO/JS, de fecha 20 de agosto de 2014, el referido Supervisor de la Obra, presenta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista", a través cual analiza la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra;

Que, según concluye la Supervisión en el acotado informe, que el Contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber sido presentada el día 18 de agosto de 2014, es decir 15 días después del término de la causal, habiendo asentado en el Cuaderno de Obra la conclusión de la misma el 08 de



abril de 2014, tal como se advierte del Cuaderno de Obra; por lo que en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con Informe N° 0226-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 22 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 028-2014-MINAGRI-PSI/EAMM., del Coordinador de la citada Obra, así como el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente y todos los documentos relativos a la citada ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 202-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, de fecha 02 de setiembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Supervisor de Obra antes mencionado, y luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la ampliación de plazo concluye, que no es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, mediante el Memorando N° 1029-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 03 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, mediante el acto administrativo correspondiente;

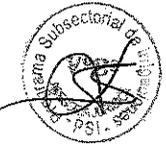
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 211-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la ampliación de plazo solicitada modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente para proceder a su aprobación, conforme lo establece el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, ni ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado reglamento, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario presentada por la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 585 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

